ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANES ZONALES PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL. AÑO 2019

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2019 por el que, en su dispositivo primero, se concede provisionalmente, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, las subvenciones a las asociaciones de comerciantes en las cantidades y conceptos que se detallan, para fomentar el desarrollo y la promoción del comercio en Logroño, año 2019; en el dispositivo segundo, se acuerda tener por desistida de su solicitud a la asociación Lucronium Unión de Comerciantes, de acuerdo con el expositivo 3 del propio acuerdo de adjudicación provisional, en relación con el informe emitido por el Órgano Colegiado de Comercio y turismo de fecha 24 de mayo de 2019 y con lo dispuesto en el art. 7º de las Bases y en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los escritos de alegaciones presentados en el periodo de exposición pública por:

   - D. David Ruiz Bacaicoa, NIF 16514649M, en representación de Asociación del Antiguo Mercado Municipal de Abastos “El Corregidor” en el que renuncia a la subvención para la implementación y uso de nuevas tecnologías (web y venta online)

   - Dña.: María Jesús Pellejero Cruz, NIF 16561017M, en representación de Lucronium Unión de Comerciantes en el que pone de manifiesto que no se dan los elementos necesarios para tener por desistida a su asociación y la inexistencia en las bases de fundamento para las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento.

3. El Informe emitido por el D.G. de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo y por el Gestor responsable de la Unidad de comercio y Turismo de fecha 29 de julio de 2019 en relación con las mismas y en el que se pone de manifiesto:

   - Respecto al escrito presentado por la Asociación del Antiguo Mercado Municipal de Abastos “El Corregidor” en el que renuncia a la subvención para la implementación y uso de nuevas tecnologías (web y venta online), procede aceptar la misma y reajustar el importe de adjudicación provisional en los términos del escrito.

   - Respecto a las alegaciones formuladas por Lucronium Unión de Comerciantes procede rechazar de plano todas las afirmaciones contenidas en el escrito conforme a la siguiente motivación (similar a la esgrimida en el año 2018):

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº. 27-02-2019/O/034 de fecha 27 de febrero de 2019,

se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Comerciantes Zonales de Logroño para la promoción económica local año 2019, y un gasto de 80.000.-€, en concepto de importe máximo. (B.O.R. nº. 32 y 37 de 15 y 27 de marzo de 2019, respectivamente). El Artículo 5 de las Bases establecía los documentos e información que debían acompañar a la solicitud entre los que se incluía el Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, con relación de comercios miembros asociados a la fecha de inicio de la convocatoria.

Revisada la documentación presentada por todas las Asociaciones se acredita que la solicitud de Lucronium no incorporaba documento alguno de los exigidos en las Bases Reguladoras por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 7 de las Bases Reguladoras, se habilitó un plazo de 10 días hábiles para su subsanación y mejora. Presentada nueva documentación por la alegante, por parte de la Unidad de Comercio y Turismo se procedió, en términos similares a los efectuados en las convocatorias de 2017 y 2018, a la comprobación por muestreo de la pertenencia de los distintos comercios incluidos en las solicitudes a las respectivas Asociaciones resultando una discrepancia del 100% en el resultado de Lucronium Unión de Comerciantes.

Resulta evidente que la discrepancia existente entre los documentos presentados por Lucronium Unión de Comerciantes respecto a los comercios que forman parte de su Asociación (cuestión determinante para la valoración) y la realidad acreditada por funcionarios municipales, es, cuando menos, fundamento suficiente para, de conformidad con lo dispuesto en el artº 7 de las Bases y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tener por desistida a Lucronium Unión de Comerciantes.

Los principios de transparencia, objetividad e igualdad sirven como fundamento para las actuaciones municipales de comprobación y para desestimar igualmente la segunda de las alegaciones. El Ayuntamiento, en el marco de las facultades genéricas de control en la gestión de fondos públicos y concretas en cuanto a acreditar la adecuada y correcta obtención de las subvenciones por los beneficiarios (entendidos como los sujetos que se encuentran en la situación que legitima la concesión de la subvención y que deben justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el disfrute de la subvención), no sólo está facultado sino que debe comprobar, en los términos que estime oportunos y conforme a la legalidad vigente que los datos facilitados son veraces."

Por todo lo expuesto, a juicio de los firmantes, se propone ACEPTAR la renuncia parcial presentada por la ASOCIACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS "EL CORREGIDOR" y DESESTIMAR las alegaciones formuladas por LUCRONIUM UNION DE COMERCIANTES.

4. El informe favorable de la sección de Fiscalización de la Intervención de fecha 31 de julio de 2019.

5. La Propuesta de acuerdo formulada por el Gestor responsable de comercio y turismo de

fecha 29 de julio de 2019

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la renuncia parcial presentada por la Asociación del Antiguo Mercado Municipal de Abastos “El Corregidor”.

Segundo: Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Lucronium Unión de Comerciantes (G26498931), sirviendo de motivación las argumentaciones contenidas en el expositivo tercero del presente acuerdo.

Tercero: Conceder definitivamente las siguientes subvenciones por un importe total de 64.636,04.-€ que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto general prorrogado para el año 2019, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes Zonales de Logroño, de acuerdo con el desglose de las cantidades y conceptos que se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE VARA DE REY Y ADYACENTES (ACOVARA) (G26386441)

Actividad	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
Lotes de Navidad	4.240,00 €	4,16 %	2.968,00 €
Sorteo de otoño	4.068,20 €	3,99 %	2.847,74 €
		Total	5.815,74 €

ASOCIACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE ABASTOS (G26056507)

Actividad	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
Regalo directo	8.500,00 €	8,76 %	5.950,00 €
degustaciones	7.000,00 €	8,58 %	4.900,00 €
		Total	10.850,00 €

ASOCIACION COMERCIANTES ZONA OESTE COMERCIAL "ZOCO" (G26251322)

Actividad	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
Navidad	9585,00 €	12,22 %	6.709,50 €
Fiestas barrio	3.618,00 €	4,61 %	2.532,60 €
San Mateo	6.976,00 €	8,90 %	4.883,20 €
San Bernabé	4.091,00 €	5,82 %	2.863,70 €
Primavera	3.405,00 €	4,34 %	2.383,50 €
Día enamorados	1.595,00 €	1,80 %	1.116,50 €
Día padre	1.599,00 €	1,80%	1.119,30 €
Día madre	1.155,00 €	1,30%	808,50 €
		Total	22.416,80 €

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES GALDÓS XXI ZONA COMERCIAL (G26361550)

Actividad	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
Primavera	3.250,00 €	3,67 %	2.275,00 €
Verano	3.250,00 €	3,67 %	2.275,00 €
Otoño	3.250,00 €	3,67 %	2.275,00 €
Navidad	3.250,00 €	3,67 %	2.275,00 €
Nuevas Tecnologías	1.000,00 €	0,98 %	700,00 €
		Total	9.800,00 €

ASOCIACIÓN VITORIA COMERCIAL (G26511857)

Actividad	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
San Bernabé	2.760,00 €	3,52%	1.932,00 €

San Mateo	2.760,00 €	3,52%	1.932,00 €
Navidad	1.910,00 €	2,44%	1.337,00 €
Black Friday	820,00 €	1,05%	574,00 €
Campaña verano	480,00 €	0,61%	336,00 €
		Total	6.111,00 €

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES IX CENTENARIO (G26252072)

Actividad	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
Navidad	1.700,00 €	1,67 %	1.190,00 €
Concurso Pintura	1.325,00 €	1,36 %	927,50 €
San Mateo	1.000,00 €	1,03 %	700,00 €
Concurso acuarelas	550,00 €	0,70 %	385,00 €
Primavera	1.200,00 €	1,18 %	840,00 €
		Total	4.042,50 €

ASOC. COMERCIANTES MERCADO DEL CORREGIDOR (G 26116186)

ACTIVIDAD	Presupuesto subvencionable	Porcentaje subvención*	Subvención provisional
Actividades dinamización	5.500,00 €	7,01 %	3.850,00 €
Visitas mercado	1.500,00 €	1,47 %	1.050,00 €
Decoración	1.000,00 €	0,98 %	700,00 €
		Total	5.600 €

Cuarto: El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

El 70% del importe de las mismas, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

El 30% restante del importe a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

Quinto: Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la subvención concedida, debiendo presentar la documentación exigida conforme a las bases aprobadas en el registro general del Ayuntamiento de Logroño hasta el 31 de enero del año 2020. En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

Sexto: Proceder a la notificación del siguiente acuerdo en los términos previstos en las bases y publicar el mismo conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.